



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 558

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 750, PRESENTADA POR DON **MARCIAL JOEL SALAZAR FELIPA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **21545971**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 820 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **GREGORIO MUÑANTE** A FAVOR DE: **MARCIAL FELIPA**, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1938, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CONSTANTINO FAJARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1359 AL 1361, EL TOMO III DEL BIENIO 1937 - 1938, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCIAL JOEL SALAZAR FELIPA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21545971**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 11:35:52-0500





Nº 211397

Veinticinco y cinco mil

B54

Recaudacion... de Quijandira... de la Seccion Impuesto Directo... de la Fuente... de la Jefatura... Inscribiendo los contestantes... de esta escritura por la lectura que se toda ella les hizo ante los testigos instrumentales don Arturo Galvan y don Fernando Bañados; que aciben las calidades de ley, se afirmaron, se certificaron y se firmaron; de todo lo que soy fe... En mundo do - dio - para - vale -

Alberto Fernandez M.



Rafael

Antonio

Handwritten signatures and notary name

Número ochocientos veinte...
Seis pro veinte
Don Gregorio Mirante
a
Don Marcel Felipe

En la, a doce de abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí el Notario, testigos que al final se

expresan, con presencia de una parte, don Gregorio Mirante y Felipe, hermanos, viudos, de setenta años, por lo que no presenta tributo Electoral, vecinos de Chunchu, de hacienda en esta ciudad, a quien conoço, procede por su propio derecho, agricultor, y de la otra parte, don Marcel Felipe y Mirante, hermanos, casados



En 8 de Mayo con doña Ursula Hernandez y Junchay, agri-
cultor, vecinos de Tachichu, distrito del Cercado,
de esta provincia, de treinta y ocho años, a quien
congo, procedo por sus propios derechos, conste
ante el elector numero trescientos noventa y tres
noventa y cuatro; ambos hábiles para con-
tratos e inteligentes en el idioma castellano
y cumplidos las prescripciones de los artículos
treinta y tres y siguientes de la Ley de Notaris-
do de que certifico, así como lo dispuesto en
el artículo sétimo de la Ley del Registro de Propie-
dades Inmuebles, solicitaron que elvase a es-
critura pública la siguiente minuta, la que con
el numero cuatrocientos setenta y tres a ve-
inte y tres de mayo de este año se hizo en el
Registro de Escrituras Públicas, una de sus
ta real y sujeción perpetua que hago y
Gonzalo Montañe a favor del señor don
Marcial Felipe, de los siguientes bienes de mi pro-
piedad, ubicada en Tachichu, del distrito del
Cercado, de esta provincia, los que hebe por he-
rencia de mi hermano don Hilario (Muñan-
te por su testamento de siete de mayo de
mil novecientos treinta y cuatro, ante usted me
yo derecho de sucesión se encuentran abona-
do con el certificado once mil cuatrocientos
treinta y siete, expedido número mil tres-
cientos, de veintidos de mayo de mil novecien-
tos treinta y cuatro. Un traye de estos cosas que



E N° 211399

Testimonio escrito

1360

limite: por el Norte, con callejón entado; por el Sur,
con callejón entado al sitio de los herederos de
M. Buita; por el Este, con callejón que va al fa-
rro y por el Oeste, con propiedad de Juan Felipe,
midiendo sesenta y ocho varas de Sur a Norte
por ciento sesentecientos varas de este a oeste. -
Un loteito de terreno eriaz, descomulgado fo-
ledo, que limita: por el Norte, con propiedad
de Jhon Huamán; por el Sur, con herederos de
Juan de Mate Ormón; por el Este, con propie-
dad de Jesús Huamán y por el Oeste, con here-
deros de Benito Ormón, midiendo cincuenta
varas de Este a Oeste por ciento cuarenta y tres
de Norte a Sur, siendo el precio de venta la
cantidad de noventa colones, que declaro tener
recibidos a mi entera satisfacción, por lo
que renuncio a la acción de dinero no recibi-
do y a cualesquiera otra que pudiera formarse
me en favor o fuero de él. En virtud de
esto abito pasar los lotes descritos al domi-
nio y posesión del comprador señor Felipe con
sus aires, lindes, entados, salidas, usos, ai-
res, costumbres, servidumbres, derecho de agua
y otros y todo cuanto a la propiedad se refiere
sin reservas ni limitación alguna, quedan-
do el vendedor obligado a la evicción y oca-
sionamiento con arreglo a ley, siendo el precio fac-
tado el que legalmente corresponde a lo ven-
dido, por lo que comprador y vendedor no ha-
cen ni tienen obligación sobre cualquier exce-



no o diferencia que fundiere resaltar, dejándose
constancia de que no existe oporamen alguno
que les afecte ni medida judicial, encontran-
dose completamente libres en cuyas condi-
ciones pasan al comprador. - Ambas partes
receptamos lo termino del presente emien-
do notado en los Notarios apegar los clausu-
los de ley - Ica, a vce de abril de onif noncien-
to treinta y ocho - Por don Gregorio Munante
que con este firmar y a su mezo - Pedro J.
Pacheco y Sorales. - Marcial Felipe. - Alcalde.
Número cincuenta noncuenta onif ochos-
cuenta treinta. Caja de Depósitos y Encargos.
Cinco Departamentos de Recaudación. Certifi-
cado de pago de alcabala de enajenaciones.
Sols tres, cuenta. - El señor Gregorio Mu-
nante ha pagado la cantidad de tres sales
cuenta catorce por el cuatro por ciento so-
bre el capital noncuenta sales con que está q-
vado conforme a la ley de la materia el con-
trato de venta que celebra Gregorio Munante
con Marcial Felipe según minuta de la fecha
de onif noncuenta treinta y ocho - Y en, a vce
de abril de onif noncuenta treinta y ocho. - Ca-
ja de Depósitos y Encargos. Departamen-
to de Recaudación. B. Quijandín. - Por cello
de la Sección Impuestos Directos, de la Cuenta.
Por cello de la Jefatura. - Instructores los con-
tratantes así como objetos y resultados de
esta escritura, por la lectura que de toda ella



F. N° 211349

Mil trescientos sesenta y cinco

1361

los hice, ante los testigos instrumentales don
 Edmundo Casavida C. y don José Pío Pacheco; = que
 reunen las calidades de ley, se afirmaron, se sa-
 tificaron y se firmaron, haciéndolo por don Grego-
 rio Alvarado, que no sabe escribir con Pedro
 Pacheco y Recalde, a quien rogé con tal objeto;
 de todo lo que doy fe.

Pedro D. Pacheco y Recalde Marcial Felipe,

E. Casavida C. José Pío Pacheco

Mil trescientos sesenta y cinco.

Poder

Don Edmundo Casavida C. de Arequipa

Don Manuel A. Srao M.

En Arequipa, a diez de
 Abril de mil nove-
 cientos treinta y ocho,
 ante mí el Notario
 y testigos que aspi-
 ran al J. P. de Arequipa,

En 16 del
 mismo mes
 y año de 1938
 Testimonio

comparacion, de una parte, la señora doña Ed-
 munda Casavida y Felipe de Arequipa, peruana, pro-
 pietaria, casada con don Julio Casavida y Ramos,
 vecino de Arequipa, mayor de edad, a quien conyuge,
 procede por su propio derecho, habido para con-
 tatar e inteligente en el idioma castellano
 y cumplidos las prevenciones de los artículos trece-
 tescho y tres siguientes de la Ley de Notariado de
 que certifico, solicito que el presente se escriba
 publica la siguiente minuta, la que me en-
 tregaron firmada y la que con el número cua-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 11:28:14-0500